



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01978.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono: #####

En Madrid, a 19 de noviembre de 2021, se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Problemas con el Router que no se han solucionado. Se constata que existen errores en los datos del contrato que se intentan solucionar telefónicamente y con respecto a la asignación del número de teléfono #####

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Que me asignen el número de teléfono ##### a mi domicilio y corrijan los datos en poder de #####". En su escrito de 31 de mayo de 2021 refiere: "Desde el 25 de mayo nos encontramos sin servicio de telefonía y solicita ahora compensación económica por los días transcurridos desde el 25 del mes de mayo". El escrito de 12/07/2021 amplía la solicitud y refiere: "Compensación económica de diciembre de 2020 a julio de 2021". El escrito de 17 de octubre de 2021 refiere ampliación de la solicitud de arbitraje: "El conflicto que se da por resuelto y verificado en la factura de julio de 2021 y solicita: 1º que ##### en casos similares los atienda y 2º Compensación económica por el periodo de diciembre de 2020 a julio de 2021 por importe de 396,74€".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "Con fecha 7 de abril de 2021 nos consta solucionada su **reclamación** y a fecha de hoy, tiene correctamente asignado su domicilio".

Comunidad de Madrid

En el escrito del 22/10/2021 se ratifica lo escrito anteriormente y además se refiere a haber tomado las medidas necesarias encaminadas a mejorar aquellos aspectos que han sido el origen de la incidencia.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Estimar parcialmente las pretensiones del reclamante, en cuanto que su solicitud inicial ha sido resuelta satisfactoriamente por la empresa reclamada en un espacio de tiempo razonable, no considerando que proceda compensación económica por haber recibido el servicio contratado con normalidad.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.